



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE

D<sup>a</sup>. MARÍA LUISA DIEGO PERERO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 05 de abril de 2022 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“3º- EXPEDIENTE 1530/2022. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN VALENTIA HUESCA”

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2022 contempla la aplicación 18,2310,48907 por importe de 7.500 euros, destinada a una subvención nominativa a la Fundación Valentia Huesca, la cual también aparece reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Consistorio, en la línea 2 denominada “*Acción social y cooperación internacional al desarrollo*”.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 21 de marzo de 2022 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla. El Servicio de Intervención ha emitido documento de retención de crédito.

Con fecha 24 de marzo de 2022, D<sup>a</sup>. Sara María Comenge Zarroca, en nombre y representación de la Fundación Valentia Huesca, presenta la documentación requerida, proponiendo destinar la subvención al desarrollo de actividades en el Centro Ignacio Claver de Martillué dirigidas a personas con discapacidad intelectual.

El informe de la técnico del área señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:

- Fundación Valentia Huesca es una Fundación que como tal no está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal
- No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad
- Ha cumplido con los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que se le han concedido anteriormente

Concluye que por las particularidades de la entidad beneficiaria, cuya labor se dirige a las personas con discapacidad intelectual, se considera adecuada la concesión de una subvención nominativa, excluyendo la concurrencia pública. Asimismo, teniendo en cuenta la finalidad que se propone (labores de formación, integración y autonomía dirigidas al citado colectivo de personas con discapacidad intelectual en el Centro Ignacio Claver de Martillué) propone financiar el 100% de la actividad atendiendo a lo señalado en la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

del Ayuntamiento de Jaca: *“Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable. Se podrá superar este porcentaje por razones debidamente justificadas en la naturaleza de las actividades a fomentar”*.

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2 K de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, *“la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción sociales, y en especial, a la promoción de la mujer; la protección de la infancia, de la juventud, de la vejez y de quienes sufran minusvalías”*.

Con fecha 1 de abril de 2022, se emite informe de fiscalización de Intervención n.º 44-2022, de conformidad.

En virtud de dichos antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Conceder una subvención nominativa a la Fundación Valentia Huesca, con NIF G22417570, por importe de 7.500 euros destinada al desarrollo de actividades en el Centro Ignacio Claver de Martillué, dirigidas a personas con discapacidad intelectual, de acuerdo con el programa presentado por la entidad.
- 2.- Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:
  - a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:
    - Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II)
    - Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1)
    - Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (anexo II.2)
    - Justificantes de los gastos realizados
    - Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3)
    - Documentación justificativa de la difusión de la subvención. En caso de que no se haya generado material publicitario o informativo en el que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento, se incluirá una declaración responsable de la beneficiaria acerca de este extremo.
    - Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
DE**

supuesto de estar obligado a hacerlo.

- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos.

- b) La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día 30 de septiembre de 2022.**
- c) Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 7.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18,2310,48907, excluyéndola de la concurrencia pública. ”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

